

**CONFERENCIA DE DESARME  
26 DE MARZO**

**CONTRARREPLICA DELEGACION ARGENTINA A REPLICA DELEGACION DEL REINO  
UNIDO**

**ISLAS MALVINAS (versión español)**

**Señor Presidente:**

Con relación a lo manifestado por el Embajador del Reino Unido, la República Argentina reafirma, una vez más, que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino, y, que hallándose ilegítimamente ocupados por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

La ocupación ilegal que ejerce el Reino Unido llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas a adoptar diez resoluciones sobre la cuestión, comenzando por la resolución 2065 (XX). Estas resoluciones reconocen la existencia de la disputa de soberanía e instan a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución contenida en el informe correspondiente al presente año (A/75/23).

Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó el pasado 21 de octubre, una nueva declaración sobre la cuestión en términos similares.

**LIBRE DETERMINACIÓN:** La Argentina reitera que el principio de la libre determinación de los pueblos -elemento en que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía- resulta inaplicable a la controversia entre los dos países sobre la soberanía de las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1960 la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Resolución 1514), que rige los procesos de descolonización. Dicha resolución, a la vez que enuncia el principio de la libre determinación de los pueblos, advierte que todo intento encaminado a quebrar la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es decir, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció a la libre determinación

de los pueblos y a la integridad territorial de los Estados como principios rectores del proceso de descolonización, y la libre determinación no es un derecho absoluto, en tanto que encuentra su límite en el respeto al principio de integridad territorial.

Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia al principio de libre determinación. Por el contrario, la Cuestión de las Islas Malvinas es considerada un caso especial y particular de descolonización, en el que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido que debe ser resuelta por negociaciones bilaterales, teniendo en cuenta los “intereses” (no los “deseos”) de los habitantes de las Islas.

La invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, porque la Organización entendió que una población trasplantada por la potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un “pueblo” sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

**Gracias, Señor Presidente.**

**FIN.**